

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **Nº 0905**

"Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente: **NIXON CASTILLO SAMPAYO**"
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE
2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el **No. 2018-AUX 643481** del **26/09/2018**, las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de un **Seguro por muerte**, por el fallecimiento de el(a) docente **NIXON CASTILLO SAMPAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.720.507**, como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL- RECURSOS PROPIOS**.

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	Representante legal
EMEREDIS AMPARO MONTAÑO CANTILLO	C.C No. 32.725.280	CONYUGE	
NIXON ANTONIO CASTILLO CORTES	C.C. N°. 72.284.733	HIJO	
EVELIN PATRICIA CASTILLO CORTES	C.C. N°. 55.230.821	HIJA	
JOSE ULSUE CASTILLO MONTAÑO	C.C. N°. 1.143.115.145	HIJO	
LUIS MANUEL CASTILLO MONTAÑO	C.C. N°. 1.143.136.028	HIJO	
DAYANA PAOLA CASTILLO MONTAÑO	C.C. N°. 1.140.870.723	HIJA	
ANGIE DE LOS MILAGROS CASTILLO MONTAÑO	C.C. N°. 1.140.897.517	HIJA	
EMEREDIS JULIETH CASTILLO MONTAÑO	T.I. N°. 1.002.001.058	HIJA MENOR	EMEREDIS AMPARO MONTAÑO CANTILLO- C.C. 32.725.280

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del docente
- Registro civil de defunción del causante
- Registro civil de matrimonio
- Copia de la publicación de los edictos
- Declaraciones Extra juicios Juramentadas
- Certificado expedido por la entidad pagadora sobre el último salario devengado por el causante
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios
- Fotocopia legible de la cedula de los beneficiarios

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

Fecha de Inicio	Fecha Final	Dias Laborados	Años	Meses	Dias
02/03/1992	28/03/2018	9387	26	0	27
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor Liquidado			
Sueldo Básico		\$ 3.641.927			
Sobresueldo		\$ 1.092.578			
Prima de Servicios		\$ 212.349			
Prima de Vacaciones		\$ 221.196			
Salario Base de Liquidación		\$ 5.168.050			
Salario Base Liquidacion x 12		62.016.600			
TOTAL CESANTIAS A CANCELAR		\$ 62.016.600			

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **Nº 0905**

“Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente: NIXON CASTILLO SAMPAYO”

Que el valor del seguro está calculado en la suma de: **\$ 62.016.600 oo.**

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que son normas aplicables los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978 y Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer un seguro por muerte causado por el fallecimiento del docente **NIXON CASTILLO SAMPAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.720.507**, por la suma de **62.016.600,oo.**

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	%	Representante Legal
EMEREDIS AMPARO MONTAÑO CANTILLO	C.C No. 32.725.280	CONYUGE	50%	
NIXON ANTONIO CASTILLO CORTES	C.C. N°. 72.284.733	HIJO	7.14%	
EVELIN PATRICIA CASTILLO CORTES	C.C. N°. 55.230.821	HIJA	7.14%	
JOSE ULSUE CASTILLO MONTAÑO	C.C. N°. 1.143.115.145	HIJO	7.14%	
LUIS MANUEL CASTILLO MONTAÑO	C.C. N°. 1.143.136.028	HIJO	7.14%	
DAYANA PAOLA CASTILLO MONTAÑO	C.C. N°. 1.140.870.723	HIJA	7.14%	
ANGIE DE LOS MILAGROS CASTILLO MONTAÑO	C.C. N°. 1.140.897.517	HIJA	7.14%	
EMEREDIS JULIETH CASTILLO MONTAÑO	T.I. N°. 1.002.001.058	HIJA MENOR	7.14%	EMEREDIS AMPARO MONTAÑO CANTILLO- C.C. 32.725.280

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interpretarse dentro de los Diez (10) Díaz hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco- Bolívar,

14 MAR 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Jefe Unidad Jurídica SEC
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Revisó: LEICY MIRLEY BITAR TABORDA
Coordinadora FPSM

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Secretaria FPSM